



Municipalidad Distrital Sama

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 001-2013-MDS

Sama, 11 de Abril del 2013

VISTO.-

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Abril del 2013, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2013/MDS, referente al Punto de Agenda; el cual versa sobre "Primer Beneficio Tributario y No Tributario desde el 15 de Abril al 31 de Julio del 2013", y;

CONSIDERANDO.-

Que, en el marco de lo establecido el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por la Ley N° 27335, establece "que los Gobiernos Locales tienen la calidad de administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales y por excepción, los impuestos que la ley le asigne", y el artículo 41° (Condonación) de la norma acotada, establece que "La deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Considerando la precaria situación económica por la que se encuentran atravesando muchas familias pertenecientes a la jurisdicción del distrito y siendo política de la actual gestión municipal la de brindar a los vecinos facilidades para el pago de sus obligaciones tributarias. Para ello es preciso iniciar un Primer Beneficio Tributario y No Tributario para el año 2013.

Que mediante Informe N° 050-2013-EFAT/MDS de fecha 03 de Abril del 2013, el Equipo Funcional de Administración Tributaria solicita se inicie el trámite para la Aprobación del 1° Beneficio Tributario y No Tributario 2013, siendo extensivo al C.P. Boca del Río, considerándose desde el 15 de Abril al 31 de Junio del presente año.

Que, con arreglo al artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el ejercicio de las atribuciones del Concejo Municipal y a lo aprobado por unanimidad en la Sesión de Concejo señalado en el Visto, el Concejo Municipal del Distrito de Sama,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL PRIMER BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO a partir del 15 de Abril al 31 de Julio del presente año fiscal, para la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Sama; haciéndolo extensivo a la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, la Presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Tacna, para su correspondiente ratificación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CA. ALC.
DM
EPCONT
UPP
UAI
ANEXO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Milton J. Juarez Vera
Milton J. Juarez Vera
ALCALDE